

# Primer

## WHORKSHOP

### Interuniversitario

**“Diálogos acerca de una joven provincia. Política y organización institucional en Río Negro (1955-1976)”**

**Disposición ATL 684/19. Universidad Nacional de Río Negro.**

**Resolución CURZA 340/19. Universidad Nacional del Comahue**

**Martes 19 de noviembre de 2019. Viedma, CURZA-UNCo**

Ponencia:

“Los orígenes del Estado en Río Negro. Orientaciones políticas e institucionales a partir del proceso de provincialización (1955-1958)”

Autor: Miguel Angel Franco<sup>1</sup>.

Resumen

La provincialización de los Territorios Nacionales ha sido considerada dentro de la historiografía regional como uno de los hechos más importantes de la Argentina de los años 50 del siglo pasado. Su trascendencia deviene de la incorporación de estos espacios territoriales a la arena política nacional y a la conformación de un nuevo esquema de poder que va a modificar los modos tradicionales de la política argentina y la

---

<sup>1</sup> Universidad Nacional de Río Negro, Instituto de Investigación en Políticas Públicas y Gobierno (IIPPYG). Mail: [mafranco@unrn.edu.ar](mailto:mafranco@unrn.edu.ar)

integración social de nuevos sectores hasta entonces marginados.

Más allá de las iniciales investigaciones sobre los espacios territoriales, este proceso no ha sido suficientemente desarrollado para el resto del país, fundamentalmente en jurisdicciones que previamente habían sido territorios nacionales, como es el caso de la provincia de Río Negro. En una provincia con serios problemas para lograr una unidad política sub-nacional, nos preguntamos cuál ha sido el rol desempeñado por el Estado provincial para atraer, conformar y agrupar fuerzas, opiniones, sentimientos para el logro de una unidad política deseada; qué papel ha ocupado como homogeneizador y constructor de un sentimiento de pertenencia rionegrina; es decir, de qué manera ha desplegado en todo el territorio su autonomía relativa, como catalizador de fuerzas centrípetas y que permita incorporarlo en las explicaciones del cambio como variable independiente. En esta ponencia intentaremos brindar algunas pistas a partir del análisis de las orientaciones políticas e institucionales que desde sus orígenes fueron conformando la construcción del Estado provincial

## Introducción

La provincialización de los Territorios Nacionales ha sido considerada dentro de la historiografía regional como uno de los hechos más importantes de la Argentina de los años 50 del siglo pasado (Ruffini, 2005; Leoni – Solís Carnicer, 2015; Melo, 2012; Favaro, 1996, 2015; Arias Bucciarelli, 2003; Vilaboa y Bona, 2007; Mases y otros, 1997, Raffart y Mases, 2011).

Su trascendencia deviene de la incorporación de estos espacios territoriales a la arena política nacional y a la conformación de un nuevo esquema de poder que va a modificar los modos tradicionales de la política argentina y la integración social de

nuevos sectores hasta entonces marginados.

Cuando durante el gobierno de Juan D. Perón (1946-1955) se da inicio a un proceso irreversible de provincialización de los Territorio Nacionales, ya nadie duda de que ésta decisión cambiará definitivamente las relaciones de poder en la Argentina.

Sin descuidar la importancia que tienen los análisis centrados en estos procesos, creemos que se ha omitido resaltar en ellos un componente central y mucho más amplio de las relaciones sociales de poder, que simultáneamente se venía forjando a nivel nacional: la transformación institucional del estado, su diseño y su rol en el ejercicio de la coordinación social.

El cambio significativo desempeñado por el papel del Estado desde la década del 1930 y particularmente luego de la segunda guerra mundial, ha producido también modificaciones en las relaciones sociales de poder. El aumento del sector burocrático, de la mano de obra en el sector terciario, la organización corporativa de los intereses ligados al capital o al trabajo, su institucionalización en cámaras empresariales y sindicatos, y la función de arbitraje del Estado entre ellos, son algunos de los rasgos más importantes.

Tras la gran crisis de 1930 y las circunstancias históricas específicas que se desarrollan, el Estado interventor, protector y bienestarista es el cambio institucional mas importante de las sociedades capitalistas.

Las teorías explicativas sobre el desarrollo y consolidación de este *complejo institucional* sacan a la luz determinadas características que ubican al Estado como un actor con capacidad autonómica ( Mann, 2011) para actuar en el rumbo de una sociedad mas allá de los intereses de las clases o grupos dominantes.

Los estudios sobre este proceso de expansión del Estado en la escena argentina ha sido intensamente abordado y los resultados arrojan conclusiones muy diversas, donde la gran mayoría coincide en caracterizarlo como un Estado de tipo corporativo (Andrenacci, Falappa y Lvovich, 2004; Sidicaro, 1981).

Dado el fuerte condicionamiento que impuso durante mucho tiempo la tesis del estado centralista y corporativo, muy pocos estudios se han preocupado por estudiar que sucedía en los espacios sub-nacional en referencia con el desarrollo del Estado, las burocracias y los grupos de poder arraigados en el entramado organizativo e institucional<sup>2</sup>.

Más allá de las iniciales investigaciones sobre los espacios territoriales que iniciara Orieta Favaro (Favaro y Morinelli, 1991; Favaro, 1992, 2001, 2005, Favaro y Cao, 2005), este proceso no ha sido suficientemente desarrollado para el resto del país, fundamentalmente en jurisdicciones que previamente habían sido territorios nacionales, como es el caso de la provincia de Río Negro<sup>3</sup>.

La mayoría de los estudios sub-nacionales han centrado el análisis sobre sistemas institucionales (partidos políticos, sistemas electorales, elecciones, campañas) y sociedad civil (movimientos, corporaciones, grupos de interés), pero al mismo tiempo ha predominado un tratamiento subsidiario del rol desempeñado por el Estado y, de

---

2 En historia se prefiere utilizar la expresión “espacios subnacionales” porque permite incluir en este concepto tanto a las provincias autónomas como a los territorios nacional, que son los dos modelos político-institucionales que existían hasta mediados de la década de 1950 en el territorio argentino. La principal diferencia entre ambas instituciones radica en el ejercicio de los derechos políticos; mientras que las provincias, que gozaban de autonomía, tenían sus propias constituciones y elegían sus autoridades, por otro lado, los territorios nacionales, divisiones político-administrativas dependientes del gobierno central, la participación política directa se restringía a las elecciones municipales.

3 No obstante habría que mencionar, que sin tener como objeto principal de estudio al Estado, es varias investigaciones se han realizado referencias importantes al papel desempeñado por éste en el desarrollo económico, social y político. Por citar solo los mas representativos Taranda, 1992; Tagliani, 2009, 2015.

esta manera, tal vez sin proponérselo, han producido un descuido importante en este sentido.

La preocupación por los espacios sub-nacionales de poder no es novedosa (Cao y Favaro, 2005), y brinda importantes líneas de exploración para la investigación de las realidades provinciales, a los que les atribuyen determinadas características diferenciales originadas en peculiaridades de los actores regionales y en la forma específica en que estos actores se articulan con otros interregionales y supranacionales.

La heterogeneidad y desigualdad del desarrollo regional en la Argentina ilustraría cierta características de la conformación institucional de estos estados sub-nacionales, una tarea que desde esta investigación nos proponemos realizar a partir del análisis y comprensión del proceso histórico-institucional que se fue forjando a partir de 1955 en el espacio territorial de Río Negro, con la intención de que los resultados obtenidos contribuyan al conocimiento de esta problemática a nivel nacional.

#### 1. El Papel del Estado en el Territorio Nacional de Río Negro.

Varios autores (Bandieri, 2009; Arias Bucciarrelli, 2011) sostienen que el proceso de ocupación tardía en Río Negro, a través de campañas militares y exterminio y confinamiento de la sociedad indígena preexistente a finales del siglo XIX, tuvo como objetivo expandir los límites de las actividades económicas ligadas principalmente a la ganadería ovina.

Pero también con estas formas jurídico-territoriales se buscaba al mismo tiempo limitar la conflictividad derivada de los procesos autonómicos que expresaron históricamente los estados provinciales en la Argentina en la conformación de un poder central (Melo, 2012; Arias Bucciarelli, 2011; Favaro, 2015; Ruffini, 2011; Moroni, 2007; Varela, 2015).

En líneas generales, los estudios reseñados hacen referencia a unos espacios geográficos, administrativos y político-temporales, con existencia por fuera de las provincias históricas, en los que confluyeron la necesidad de consolidar definitivamente el poder del Estado Nacional, ocupando las tierras en las que aún su poder permanecía débil o incipiente, siendo esencial para ello, homogeneizar a los grupos sociales que allí confluían y la incorporación de terrenos aptos para expandir el naciente modelo agroexportador en Argentina.

En este sentido, las decisiones gubernamentales dependían casi exclusivamente del poder del Estado Nacional, que mediante un esquema institucional le otorgó protagonismo a las diversas organizaciones burocráticas como Ministerios, Direcciones Generales, Consejos, oficinas y agencias, entre otras, que marcarán las trayectorias y las características sobresaliente de estos territorios dependientes del Estado Nacional<sup>4</sup>.

El Estado cumplirá un papel fundamental en la conformación de esta sociedad rionegrina. Una imagen muy difundida, como la que sostienen Cao y Favaro (2005) entiende que fue el Estado Nacional el que asume casi exclusivamente la tarea de crear las condiciones de ocupación de estos territorios ante la falta de impulso inicial por parte de los sectores más dinámicos de la sociedad agropexportadora de aquella época.

En el caso rionegrino, formado sin limitaciones tras la ocupación militar, se exagera este rol del Estado, nacional primero y provincial después, en la formación de los grupos sociales dominantes y en la supervivencia de las distintas “islas” económicas

---

4 El Estado Nacional despliega sus atributos externalizando e institucionalizando su poder, en primer lugar, mediante el ejército y, posteriormente, a través de la legislación (Varela, 2015). Asimismo, esa externalización se produce, en términos de Favaro (2015), en dos espacios claramente diferenciados: uno, el de las 14 (catorce) provincias; y otro, el de los Territorios Nacionales. Sin embargo, la organización administrativa y política de los últimos, se materializará recién con la sanción de la Ley Nacional 1532 de octubre del año 1884 (también llamada Ley orgánica de los Territorios Nacionales). Esa Ley, creará los Territorios Nacionales de Misiones, Formosa, Chaco, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

y que posteriormente se transformarán en “islas” políticas (Camino Vela, 2011). Esta situación se tradujo en un conocido proceso característico de Río Negro, en la medida que su conformación va a presentar a lo largo de su historia una fuerte desarticulación regional socio-económica que impidió la construcción de un proyecto integrador de la provincia.

La característica principal de estas regiones económica interiores estará constituida por su debilidad para lograr articularse en forma interdependientes; el resultado, por el contrario, ha mostrado a ellas vinculadas mas bien a espacios extra-provinciales, con otras provincias, con el Estado nacional o con economías internacionales (Camino Vela, 2011; Winderbaum,2005; Tagliani, 2015; Favaro-Iuorno, 2013; Ruffini, 2004 )<sup>5</sup>.

Estos autores además agregan un componente político para ésta explicación y sostienen que este desarrollo regional desintegrado, sumado a las limitaciones que el Estado Nacional imponía al ejercicio político de la ciudadanía, restringida solo y ocasionalmente al ámbito municipal durante su etapa territorialiana (que se prolongo por casi mas de setenta años) actuaron decididamente en la carencia de construcción política de una provincia con fuerte identidad rionegrina.

Por lo tanto, en una provincia con serios problemas para lograr una unidad política sub-nacional, cuál ha sido el rol desempeñado por el Estado provincial para atraer,

---

5 Por ejemplo, los cambios luego de 1930 del modelo económico agroexportador al de sustitución de importaciones, la caída internacional de los precios de la lana, la emergencia de un mercado nacional de frutas frescas, el proceso de autonomía provincial iniciado en la década del 1950, producirán diferentes efectos. La caída internacional del precio de la lana producirá lento y sostenido despoblamiento de la “línea sur” y una migración en favor de los centro urbano que habían prosperado producto de la inserción exitosa de las actividades frutícolas y agroindustriales en el Alto Valle , la explotación turística en la región Andina y la creación de una ciudad político administrativa en Viedma, capital de la provincia ( al Este). La provincialización del territorio provocará, entre otros efectos, el desarrollo de la región este de la provincia.

conformar y agrupar fuerzas, opiniones, sentimientos para el logro de esa unidad política deseada; qué papel ha ocupado como homogeneizador y constructor de un sentimiento de pertenencia rionegrina; es decir, de qué manera ha desplegado en todo el territorio su *autonomía relativa*, como *catalizador* de fuerzas centrípetas y que, como dice Mann (2011), permita incorporarlo en las explicaciones del cambio como variable independiente<sup>6</sup>.

Sería de gran utilidad en el conocimiento histórico y político y para el conjunto de explicaciones sobre el proceso de construcción de una sociedad subnacional, si logramos describir y explicar el despliegue del Estado en dos principios básicos que lo constituyen como un actor central en toda esta trayectoria: por sus funciones, como un conjunto de instituciones cuyas actividades responden a normas, procedimientos y objetivos propios e irreductibles a las organizaciones sociales y económicas que lo soportan; y su posición en el orden social, donde el personal que dirige y ocupa la maquinaria estatal se ve involucrado en relaciones de indeterminación social en la toma de decisiones políticas con individuos y grupos organizados en la sociedad.

## 2. Las transformaciones del Estado y los Territorios Nacionales.

Es a partir de la década de 1940 donde se abre en la Argentina una etapa histórica clave que modificó la intensidad y la relación de las lógicas de la intervención social y económica del Estado, fundamentalmente de aquellas que algunos autores denominaron lógicas de intervención “en el centro” y “en las márgenes”(Andrenacci et al, 2004).

Las enormes innovaciones políticas e institucionales que inaugura el período iniciado en 1943, pero fundamentalmente a partir del gobierno de J. D. Perón (1946-

---

6 Sobre este tema puede verse la diferencia que establece la obra de M. Mann (2011) entre poder infraestructural y poder despótico que despliega en un territorio el propio Estado. Esta autonomía en un sentido no institucional sino despótico constituye el núcleo del contenido del término, permitiendo incorporar al Estado a las explicaciones del cambio como variable independiente.



55), trajo consigo un cambio importante en la tradicional concentración del poder a favor del gobierno central.

La regulación pública de los contratos de trabajo y el crecimiento de los salarios reales por la vía “protectora” del Estado en los conflictos capital-trabajo, culminaron en una alianza estratégica entre Estado y sindicatos que permitió el sostén esencial del gobierno peronista y la creación de un complejo de política social argentino que se extiende mucho más allá de 1955 (Andrenacci et al, 2004).

La reglamentación de la conformación de las *Asociaciones Profesionales de Trabajadores* mediante el Decreto n° 23852 de 1945, luego convertido en ley tras la asunción de Perón, sellaron los vínculos institucionales. La Secretaría de Trabajo y Previsión otorgó personería gremial a las entidades que la pidieron y que cumplieron con los requisitos establecidos en aquel reglamento.

Los sindicatos reconocidos, a través de un sistema de representación gremial monopólico, adquirieron el derecho de peticionar, intervenir en las negociaciones colectivas de trabajo, celebrar y modificar convenios, y colaborar en los consejos técnicos y consultivos del Estado (Prol, 2007).

El conjunto de reformas se instrumentaron a partir de la intervención de distintas áreas gubernamentales, en el ejercicio de la autoridad, como también en las normas que pautaron el acceso a los superiores cargos de gobierno. El poder de administración del Estado, principalmente el Poder Ejecutivo, se incrementó notablemente al mismo tiempo que perdió peso el Parlamento como instancia de negociación de intereses y atenuación de conflictos (Prol, 2007).

La organización estatal y el conjunto de reformas se consagraron en normas y leyes sucesivas, como la Constitución Nacional y la Ley Orgánica de los Ministerios,

ambas de 1949; y se completó en 1951 con la sanción e implementación de una nueva ley Electoral, que entre otras cuestiones ampliaba los derechos de ciudadanía (Prol, 2007).

Las grandes innovaciones políticas e institucionales, las nuevas tareas que asumió el Estado nacional en política fiscal, planificación y legislación social y la utilización de las estructuras estatales nacionales para la construcción y afianzamiento de la propia identidad política y la maquinaria partidaria durante el peronismo (que no era novedosa para la época), trajo consigo dos consecuencias importantes: por un lado, la tradicional concentración del poder a favor del gobierno central; y por otro, lo que varios autores consideran como una peronización de la sociedad y el Estado ( Ruffini, 2005; Melo, 2012)<sup>7</sup>.

Según Ruffini (2005) la vía estatista de ampliación de ciudadanía, significó la preeminencia del poder político sobre la sociedad civil y en ese contexto las provincias y los territorios nacionales han tenido un papel clave en la integración de un nuevo esquema de poder que se inaugura en la Argentina en esos momentos. Se produjo una expansión de la presencia estatal en ellos, para fomentar su desarrollo económico y modificar paulatinamente su organización institucional. Esta expansión se manifestó en el crecimiento de las estructuras administrativas, con el asentamiento de delegaciones de organismos nacionales y el desarrollo de infraestructura a través de la obra pública.

Un organismo clave será la Dirección General de Acción Política de los

---

7 En particular Martha Ruffini (2005) afirma que “(...) se ha denominado peronización a una forma de intervención estatal que permitió la incorporación de nuevas fuerzas y demandas al proyecto nacional del Estado, instrumentando una estrategia de acumulación que alteró sustancialmente el bloque de las fuerzas dominantes. Produjo un proceso de descomposición del modelo hegemónico global y de apertura simultánea de una instancia de movilización social generalizada que fue orientada por el Estado para producir una participación/inclusión subordinada e inhibitoria de la formación de grupos con intereses autonómicos y manifestaciones pluralistas.

Territorios Nacionales, dependiente del Ministerio del Interior, que tuvo como objetivo incrementar el conocimiento de los territorios y auspiciar reformas legislativas que diseñaran formas institucionales previas a la provincialización (Ruffini, 2005).

En 1949 se reforzó la presencia del Ministerio del Interior mediante la creación de dos oficinas asentadas en los territorios nacionales: una Subsecretaría de Gobierno, ocupada de cuestiones políticas, administrativas y de orden público, y una Subsecretaría de Fomento, encargada de obras públicas, agricultura, ganadería y censos, mientras que las acciones asistenciales fueron desplegadas por la Fundación Eva Perón (Prol, 2007).

También se establecieron las delegaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión, que se ocuparon de mediar en los conflictos obreros, controlar la aplicación de las leyes laborales y realizar visitas por todo el territorio para difundir la legislación del trabajo.

Se realizaron conferencias de gobernadores de territorios convocadas por el Ministerio del Interior, en las que intervenía directamente el presidente Perón, escuchando las demandas e inquietudes de los mandatarios territoriales ( Prol, 2007)

Martha Ruffini ( 2005) sostiene que a partir del gobierno peronista se producirán acciones concretas que llevaran a estas jurisdicciones políticas a hacer realidad la progresiva ampliación de la ciudadanía política, que el propio peronismo venía realizando para otros espacios y sectores sociales. Con la Constitución de 1949 se posibilitará la participación de los territorios en las elecciones nacionales para presidente y vice de 1951 y 1954, se establecerá la delegación parlamentaria para los territorios, se reformará la desactualizada ley 1532 de año 1884 y se reemplazará por la 14.315 de efímera vigencia; y finalmente se provincializará la casi totalidad de los territorios, otorgándoles el rango de provincias autónomas a La Pampa y Chaco (1951), Misiones (1953) y posteriormente con la Ley 14.408 Neuquén, Río Negro, Formosa,

Chubut y Santa Cruz (1955).

Desde 1952, el proceso de peronización de los territorios nacionales no solo implicaba que la sociedad se haga pueblo ( Ruffini, 2009) sino también se debían realizar importantes cambios institucionales para poder cumplir con el nuevo rol y función asignado al Estado.

Como consecuencia de la promulgación de esta ley de provincialización, en Río Negro Emilio Belenguer renuncia como Gobernador del Territorio Nacional y casi inmediatamente el Gobierno Nacional lo nombra como Comisionado Nacional en la novel provincia ( Dec. 11.024 del PEN). Las primeras medidas de este funcionario se orientan a la tarea de poner en marcha las instituciones que preveía el Artículo 19 de la ley de provincialización, pero además debía llevar adelante ciertas “instrucciones” que el gobierno nacional le había remitido, de las cuales la mas importante referían a las de organizar los poderes ejecutivo y judicial, mediante una estructura ministerial que ponga el foco de atención en dos aspectos determinantes, los asuntos sociales y económicos, y que las decisiones y políticas públicas que implementen sean gobernadas por un tercer ministerio: de esta manera el 03 de septiembre de 1955 quedan constituidos los ministerios y asumen los Ministros de Asuntos Sociales, de Economía y de Gobierno<sup>8</sup>.

El Comisionado Federal y su gabinete ministerial estarán en el cargo solo dos semanas. El 19 de septiembre de 1955, tras el golpe militar, se interrumpe el proceso

---

8 El Artículo 19 de la Ley 14.408 establecía que dentro de los 30 días de promulgada el Poder Ejecutivo Nacional designará los Comisionados federales en las nuevas provincias y el Artículo 20° facultaba a los Comisionados a establecer inmediatamente los ministerios de Economía, Gobierno y Asuntos Sociales. Según Jorge Entraigas (2016) las instrucciones de Gobierno Nacional decían que tenía que poner en funcionamiento los “*ministerios de Gobierno, Economía y Asuntos Sociales; organizar...la administración y la justicia local, estudiando las necesidades administrativas y judiciales de la provincia, para proponer oportunamente las soluciones que, en una y otra materia, estime pertinente*”. Archivo Histórico de la Provincia de Río Negro ( AHRN), Gobernación; Expte. N° 9614 -I- 5 (Nota del Ministerio del Interior N° 2590 del 21 de julio de 1955) Citado en Entraigas, Jorge (2016), pp. 61.

institucional democrático y adquiere un nuevo y trastocado impulso la organización y puesta en marcha del gobierno y administración de las nuevas provincias patagónicas.

### 3. Estado provincial y estructura institucional en épocas de proscripción.

A partir del golpe militar del año 1955 se da comienzo a un nuevo período de estructuración institucional del Estado provincial. El desafío para este nuevo espacio social y territorial es determinar la modalidad de su incorporación tardía a la Nación y definir el perfil político-institucional para enfrentar el desafío de administrar los conflictos emergentes.

La *desperonización compulsiva* (Spinelli, 2013) de la política argentina también tuvo su correlato en la provincia de Río Negro y se tradujo en un conjunto de medidas antidemocráticas<sup>9</sup>.

Fue de aplicación el conocido decreto 4166/56 que prohibía la mención del nombre, atributos, marchas y símbolos partidarios (Ruffini, 2014).

Esta desperonización además incluyó, persecuciones, encarcelamiento, sanciones penales y pérdida de derechos políticos a los ex funcionarios del gobierno depuesto y dirigentes peronistas. En 1955 el gobierno de *facto* dispuso la creación de una Comisión Investigadora Nacional ramificada en todo el país en comisiones provinciales y sub

---

9 La *desperonización* se considera como un proceso inverso al que se había desplegado durante el gobierno de J.D. Perón. Para el caso de la provincia de Río Negro, Ruffini lo platea en estos términos: (...) *la desperonización de los territorios nacionales, reveladora del modo de desestructuración del partido peronista, constituye una variable de análisis relevante para advertir su incidencia futura en el comportamiento de las fuerzas partidarias provinciales y las relaciones de poder establecidas. Al caer el gobierno en 1955, los desplazados del poder volvieron a ocupar lugares expectantes y a colaborar con el nuevo orden. La imposición por la fuerza de la voluntad estatal se realizó con el consenso y la colaboración activa de los sectores desplazados por el justicialismo, con protagonismo renovado a partir de la dictadura militar de 1955. Entre 1955 y 1958 el gobierno de la autodenominada "Revolución Libertadora" operó sobre estos espacios territoriales, propició su desperonización, produjo la separación de sus componentes justicialistas y la persecución de los elencos gobernantes.* (Ruffini, 2014).

comisiones locales o regionales, con el fin de recibir denuncias e investigar actos de corrupción e irregularidades cometidos durante el peronismo (Ruffini, 2014).

Sin embargo, contrariamente a lo que sucedió con el proceso de desperonización de la sociedad, en lo que respecta a la orientación y diseño del Estado, éste continúa una tendencia iniciada con el peronismo, cuya característica será una fuerte intervención del Estado y la burocracia en los asuntos del desarrollo económico y social.

Esta tendencia, que inaugura una serie de medidas a partir de 1955, se extiende incluso durante toda la década de 1960 y principio de la del 70 para la provincia de Río Negro. Si bien la mayor materialización del esquema institucional del Estado estará contenida en la Constitución Provincial sancionada en el año 1957, también hay que tener en cuenta algunas decisiones tomadas a partir de 1955 y, fundamentalmente luego de 1958, en los primeros gobiernos “pseudo democrático” y *de facto* que prosiguieron a la proscripción del peronismo hasta 1973.

El 19 de septiembre de 1955, el jefe del Distrito Militar Viedma, Cnel. Gualberto Wheeler, luego de plegarse al movimiento golpista encabezado por Eduardo Lonardi y la autodenominada “Revolución Libertadora”, se hizo cargo del gobierno de la provincia.

En Abril de 1957 le sucedió al frente del gobierno de la provincia Carlos Ramos Mexia, quien a pesar de no haberse institucionalizado la cuestión política, continuará desplegando el proceso político-administrativo hasta 1958. Entre 1955 y 1958 y con un cambio abrupto de actores y reglas del juego político, la estructuración institucional del Estado y la administración pública continuó su marcha.

Se regirá a partir de ese momento por el Estatuto Provisional para el Gobierno y Administración de las Nuevas Provincias establecido por Decreto Ley 12.509 de Julio

de 1956, que disponía amplias facultades a los Comisionados federales para crear organismos públicos y designar a los funcionarios y empleados, reafirmando un proceso ya iniciado mucho antes<sup>10</sup>.

De esta manera entre 1956 y 1958 y antes de asumir las autoridades elegidas en los comicios provinciales de febrero de 1958, se decretó la creación de la Escribanía General de Gobierno (Decreto Prov. 1181/1957), la Dirección General de Trabajo y Previsión (Decreto Prov. 1258/1957), la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble (Decr. Ley Prov. 133/1958), la Dirección General de Personas Jurídicas (Decr. Ley Prov. 162/1958), la Dirección de Vialidad de Río Negro (Decr. Ley Prov. 167/1958), la Dirección General de Asistencia Social (Decr. Ley Prov. 186/1958), y se regula las atribuciones y funciones de los principales organismos técnicos administrativos (Decr. Ley Prov. 166/1958).

---

10 De acuerdo al Estatuto, el Comisionado Federal podrá ejercer la administración general de la provincia, disponer la recaudación de los impuestos y demás rentas y su inversión, así como la de los fondos que provea el Gobierno Federal, celebrar y firmar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su gestión administrativa, resolver los asuntos que se le planteen en el orden administrativo, adoptar las medidas necesarias para conservar el orden público de la provincia, ejerciendo las atribuciones inherentes al poder de policía, prepara el presupuesto de gastos y cálculos de recursos, disponer y ejecutar las obras públicas provinciales, nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la administración provincial, crear la policía de seguridad de la provincia y dictar su reglamento orgánico, nombrar los magistrados del Superior Tribunal y Juzgados de Primera Instancia Provinciales, miembros del Ministerio Público, Jueces de Paz, Secretarios y demás funcionarios de la Justicia de Paz, asegurar la regularidad y eficacia de los servicios públicos, el progreso y desarrollo de la instrucción, la educación moral y física, el fomento de las industrias y el comercio, la higiene pública, la asistencia social y el progreso general de la provincia. Además esta facultado para ejercer ampliar atribuciones legislativas como dictar decretos, ordenanzas, reglamentos y disposiciones convenientes para la administración, fomento y seguridad de la provincia, establecer los impuestos y contribuciones necesarios para los gastos del servicio público, sancionar la Ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, crear y suprimir empleos para la mejor administración de la provincia, determinando sus atribuciones, responsabilidades, dotación y régimen general de los mismos. En orden administrativo, podrá crear reparticiones autárquicas, las que podrán ser facultadas para nombrar y remover sus empleados y administrar en legal forma los fondos que se les asigne, fijar las divisiones territoriales y municipales de la provincia para la mejor administración. Conceder indultos y amnistías, proveer lo conducente a la higiene, moralidad y salud pública, instrucción, educación y cultura general de la población, creación de nuevos centros urbanos, promover las industrias y la colonización, asegurar el régimen municipal, la prestación de los servicios públicos, incluso determinar en cada caso los bienes que deben expropiarse por causa de utilidad pública (Artículo 8° al 17° de Decreto Ley 12.509 del PEN año 1956)

La salida “democrática” con proscripción del partido peronista y comunista de 1957 dará lugar en todo el país a las elecciones para reformar la Constitución de 1949. En Río Negro se realizaron en el mes de julio para conformar la primer Convención Constituyente y deliberar y redactar la primer Constitución Provincial.

Como sucedió a nivel nacional, dos fuerzas políticas mayoritarias se disputaron el poder el 24 de julio de 1957: la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI) y la Unión Cívica Radical del Pueblo (UCRP). La UCRI obtuvo 9 convencionales y 6 la UCRP, pero además participaron otras fuerzas políticas, algunas de reciente conformación, quienes lograron obtener representación en la Convención Constituyente: la Democracia Cristiana y el Partido Socialista obtuvieron 3 cada uno, 2 el Partido Demócrata Progresista y uno el Partido Demócrata Nacional. Sufragó aproximadamente el 76% del padrón electoral y el voto en blanco obtuvo 19,5% de los votos, ocupando el segundo lugar (Abel, 2011; Ruffini, 2012).

Su accionar entre agosto y diciembre de ese mismo año se produjo en un tormentoso clima político que incluía proscripción del peronismo y una fuerte rivalidad territorial de las fuerzas políticas provinciales.

El regionalismo y las disputas locales, como así también la localización de la futura capital de la provincia marcaron el rumbo y las dinámicas políticas de las sesiones (Iuorno, 2008).

La Convención Constituyente, a través de la Comisión Redactora, presenta en la 10° reunión del 22 de noviembre lo que más tarde se constituirá, con algunas modificaciones, en el esquema institucional básico del nuevo Estado provincial rionegrino.

En la *Primer Sección*, luego de enunciar los derechos civiles y las garantías



clásicas del Constitucionalismo liberal, se comienzan a enumerar, en un *Segundo Capítulo*, los derechos sociales bajo un título abarcativo denominado *Previsión, Asistencia Social y Trabajo*.

Las disposiciones referentes al derecho del trabajo, que proponían la mayoría de los proyectos presentados por los distintos bloques políticos ante la Comisión Redactora, habían sido descartados. La reforma constitucional nacional del año 1957 reunida en Santa Fe, en lo que se conoció como el Artículo 47 bis y otras disposiciones, al incorporar la mayor parte de los principios que los distintos proyectos sustentaban, permitió que pudiera eludirse este debate fundamental en aquellos momentos.

Además, al modificarse el Art. 67 inc. 11 de la Constitución Nacional, que faculta al Congreso para legislar y establecer el Código de Trabajo, los convencionales provinciales entendieron que dicho Régimen no es facultad provincial sino nacional.

Esta cuestión no ha sido fácil de resolver en la historia argentina, que en el terreno jurisprudencial y doctrinario entendió por muchos años que el régimen de trabajo concernía a las provincias, las que tenían facultades para legislar o constitucionalizar principios que se referían al derecho del trabajador.

Aún así, los convencionales rionegrinos enfatizaron y dejaron explícito que el trabajo tendrá una función social y gozará de la protección de la provincia y no será considerada una mercancía. Para ello se crearán tribunales de trabajo, con funciones de conciliación y arbitraje obligatorios, tal como venía sucediendo en la etapa peronista.

En esta Sección, se establece un régimen de seguridad social a toda la población y contempla las consecuencias económicas y sociales de la desocupación, nacimiento, enfermedad, desamparo, invalidez, vejez y muerte. El Estado se compromete a fomentar

instituciones de solidaridad social, ahorro y cooperativas, con una fuerte protección de la familia y se obliga a proporcionar viviendas mínimas e higiénicas.

La salud y la asistencia social fueron consideradas *derechos*, para lo cual la provincia, dicen los Convencionales, organizará, promoverá y fiscalizará su defensa tanto individual como colectiva, en la que todo su accionar estará regido por un Consejo Provincial de Salud Pública.

El proceso de institucionalización comenzó a estructurarse 1959 con la sanción de la Ley N° 60 que crea un sistema público de salud. El Consejo Provincial de Salud Pública (CPSP) será el organismo rector de las decisiones en materia de políticas públicas de salud , y dotado según la ley de gran autonomía decisiva, inició los procesos de regionalización del sistema.

Este Consejo, como órgano administrador y fiscalizador del sistema, quedará conformado por representantes del Poder Ejecutivo y por los presidentes de los Consejos Regionales, para lo cual la provincia quedó dividida en cinco regiones sanitarias, administradas cada una por los respectivos Consejos Regionales.

Estos Consejos regionales se conformaron con los directores de hospitales de la Región, los representantes municipales y de actividades gremiales, industriales y agrícola-ganaderas. Además, quedan constituidos los Consejos Vecinales en cada localidad, como órganos de colaboración y consulta con las facultades y funciones que les va a otorgar el CPSP.

Se previó la participación, con voz pero sin voto, de representantes de la Federación Médica de Río Negro, creada conjuntamente con los Colegios médicos de cada región sanitaria mediante esta ley.

El área central –CPSP- con entidad autárquica disponía de las partidas globales

asignadas por el Presupuesto General, sumado a los ingresos que generaban sus propios servicios.

En el Capítulo III de la Constitución Provincial se establece que los servicios públicos pertenecen a la provincia, la riqueza queda al servicio de la colectividad y bienestar social y todas las actividades económicas serán consideradas en función social y la propiedad de los yacimiento de los combustible sólidos, líquidos y gaseosos y del subsuelo son provinciales.

El régimen de la tierra (Cap. IV) se declara como un instrumento de producción, dejando establecido que en caso de ser necesario es posible la expropiación de latifundios improductivo. En relación a la explotación de la tierra, el Estado deberá promocionar y fomentar el crédito y la cooperación, como así también el parcelamiento con fines productivos.

La CP, además, impone que una ley especial creará un organismo autárquico integrado por representantes del Estado provincial, del sector agrario, de las cooperativas rurales, de las sociedades de productores, para aplicar programas y políticas de colonización, crédito y seguro.

En el Cap. V, sobre el Régimen de las aguas, la C.P. ordena al Estado reglamentar su uso y aprovechamiento, y establece múltiples destinos: agricultura, fuentes de energía, sanitario e industrial.

A partir de ese momento, todo lo atinente al uso y apropiación del agua en la provincia será administrado por un ente descentralizado y autárquico, denominado Departamento Provincial de Aguas, en el que un Superintendente y representantes de los usuarios de aguas públicas y de obras de riego, mediante un esquema colegiado, tendrán a su cargo el cuidado y administración de las obras fundamentales.

En la *Sección Quinta* queda definido un régimen educacional que impone la obligatoriedad de la enseñanza primaria, encomendando al Poder Legislativo la creación de un sistema público que organice la segunda enseñanza, la superior, la profesional, agrícola, industrial y que reconozca los títulos que emite los estados nacional y provincial. La dirección técnica y la administración recaerán sobre un Consejo Provincial de Educación con amplia autarquía para su funcionamiento y estará integrado por representantes docentes, de los consejos escolares que se creen en la provincia como así también representantes del Poder Ejecutivo.

La primer ley orgánica de Educación, la N° 227 del año 1961, determina que el gobierno y la conducción política del sistema educativo están a cargo de este Consejo, que planifica, orienta técnico-pedagógicamente la enseñanza (mediante la creación de un Diseño Curricular Básico General para cada uno de los niveles y particularizado para cada una de las modalidades), regula lo concerniente a títulos y certificados, formula el Reglamento Escolar Básico, establece el calendario escolar, designa, traslada, remueve y asciende al personal docente, técnico, administrativo y de servicios, así como lo licencia y sanciona.

Además planifica y ejecuta programas de formación, perfeccionamiento y actualización, brinda asistencia técnica, resuelve sobre la constitución de servicios, determina las condiciones mínimas de enseñanza y régimen de funcionamiento, establece los sistemas de evaluación y supervisión, coordina acciones y proyecta acuerdos, sistematiza y difunde la información, prepara el anteproyecto de presupuesto educativo, concede becas para estudios, administra los recursos destinados por el Estado provincial a la educación y ejerce todas las demás atribuciones que son necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la ley.

También en esta *Sección Quinta* adquiere jerarquía constitucional un régimen municipal, que reconoce a estas unidades mínimas del Estado su autonomía y capacidad para organizar y reglar ciertos aspectos de la vida local. Se les otorga el derecho a la elección de sus gobernantes mediante un régimen electoral específico y se les da el derecho de percibir rentas, organizar y administrar servicios locales, asegurando además su coparticipación de impuestos provincial y nacional.

Los obliga a estos municipios a reconocer la existencia de Juntas Vecinales electivas para promover el progreso y participar de las decisiones locales, quienes podrán participar con voz en las deliberaciones de los órganos políticos de las municipalidades.

De esta manera los municipios de la provincia de Río Negro quedan dotados de amplias atribuciones de la vida comunal: expropiar bienes, contraer empréstitos, tener un presupuesto propio, formar organismos intermunicipales, imponer multas y municipalizar los servicios públicos.

Durante la exposición del proyecto de Constitución Provincial, el miembro informante de la Comisión Redactora hace una fuerte defensa del sentido federalista de esta propuesta constitucional y presenta a la historia Argentina como un largo proceso centralista que resulta necesario revertir. El Convencional Julio Rajneri, en la 10ª. Sesión del 22 de noviembre de 1957 formula a manera de denuncia que lo que más ha llamado la atención a los convencionales es la fuerte centralización de los últimos años (se refiere específicamente al período de gobierno del peronismo de 1946-1955), soslayando que esa historia de centralización proviene incluso de muchos años atrás. Todo el proceso vulneró las autonomías provinciales, para convertir el régimen federal en una ficción, donde la máxima expresión ha sido para estos convencionales el régimen

político anterior. El convencional manifestó en esa oportunidad que “(...) *los procesos políticos, sociales y económicos trastocaron las condiciones de este federalismo , por lo menos incipiente en el plano institucional, para ir llegando incensiblemente al proceso de centralización, al proceso de masificación, que es el signo de nuestra época*”. ( Diario de Sesiones, Convención Constituyente de Río Negro, año 1957, 10<sup>a</sup> Reunión, del 22 de noviembre, Pag. 146).

Resulta interesante resaltar como compara este proceso de centralización entre provincias antiguas y los nuevos territorios: “ (...) *algunas veces se ha dicho que en este país, hablando a los hombres de los territorios, que era penoso que los territorios nacionales no se conviertan en provincia; pero mucho mas penoso era ver convertidas las viejas provincias argentinas en territorio nacional*”.

Detrás de la defensa de este federalismo político, se esconde la defensa de un federalismo económico y en particularmente de tipo fiscal, que reivindicaba la posibilidad de recaudar impuestos provinciales, la propiedad del subsuelo y de los recursos allí disponibles, como así también capacidad de reclamar para si las fuentes de energía potenciales en los cursos de los ríos.

Pero tal vez lo que más llama la atención es la reivindicación de un federalismo social, que en esta provincia ha sido mitificada en términos de un Constitucionalismo social. La posibilidad de crear un sistema institucional que otorgue derechos sociales y además ponga en marcha un complejo de prestaciones en este campo ha sido vista como un hecho tal vez de “extrema audacia y un poco de utopía” que requieren algún tiempo de adaptación.

En febrero de 1958 se producen las primeras elecciones para los cargos ejecutivos y legislativos de la provincia. Nuevamente el triunfo corresponde a la UCRI y asumen

el Dr. Edgardo Castello como primer gobernador elegido por las urnas y en mayo de 1958 se da comienzo a una segunda etapa de estructuración institucional, que será motivo de futuras investigaciones.

### **Consideraciones finales.**

Existen ciertos indicadores institucionales que evidencian continuidades de tendencias políticas e institucionales que se habían manifestado en el pasado proyecto que el peronismo tenía para el Territorio Nacional de Río Negro y que se materializaron luego de 1955, tras la proscripción de este partido.

En la génesis misma del Estado provincial, como así también en el posterior período de estructuración que se extiende por lo menos hasta los primeros años de la década del 70, hay una marcada propensión que denota un tipo de Estado tal como lo imaginaron los diseñadores peronistas.

En este sentido creemos que lo que caracteriza el período fundacional, y a contrapelo de lo que sucede con la sociedad, es una peronización del Estado (en sentido político-institucional), que se materializa en un *diseño institucional* que pone un fuerte énfasis en el desarrollo económico y social y le otorga al estado un papel preponderante por sobre otras instituciones sociales, tendencia que posteriormente adquirirá significación y simbolización como un “Estado desarrollista”.

Esta hipótesis solo es posible si estamos de acuerdo en que un Estado tal como lo había planteado el peronismo (principalmente pero no solo en la Constitución de 1949) está basado en una serie de principios políticos e institucionales que lo definen.

En primer lugar, el rol y la función del Estado como mediador de conflictos entre actores corporativos de intereses, que se corresponde con un modelo de Estado corporativo ( Schmittter, 1992). Como hemos visto en Río Negro fueron creados en los

años iniciales un gran número de organizaciones burocráticas estatales que regulan la vida social y se caracterizan por ser conducidas y administradas por cuerpos colegiados que se sustentan políticamente en la lógica de la representación corporativa de intereses en el seno de su gobierno.

Así, este tipo de diseño organizativo se desarrolla en el sistema de políticas sociales (salud y educación) mediante el formato de *consejos*, un diseño que acoge en su seno la representación de diferentes actores para la administración y toma de decisiones en materia de políticas públicas. Pero también sucede lo mismo en el campo de las actividades económicas, varias de las cuales se intentan promocionar (lúpulo, fruticultura, pesca, minería,) y con los bienes públicos que se intentan proteger (agua y tierra).

Otra característica que define al Estado provincial en sus años iniciales es que no sólo se presenta como garante de derechos sociales y colectivos, sino además productor y proveedor de esos bienes. En los campos de la salud, la educación, vivienda, asistencia social y turismo el Estado se erige como proveedor de los mismos. En este sentido también, hay una fuerte conciencia de las funciones que la burocracia estatal debe cumplir y que asocia lo público con lo estatal.

Desde un punto de vista político hay una clara conciencia en que el Estado debe intervenir en el desarrollo económico y además ser promotor a través de mecanismos concertadores de políticas públicas entre privados y públicos. Se pretende un Estado que debe propender al equilibrio social, económico y regional, y para ello debe tender a eliminar las desigualdades en estos campos.

Por último hay una profunda concepción organicista del Estado, abierto a las demandas sociales, con instituciones y burocracias participativas, quitándole de esta



manera el rol de representación al parlamento. Esta cuestión nos introduce en una vieja discusión de teoría política, acerca de que los populismos no generarían instituciones, sino que la construcción política del poder está basado en la interacción del líder con las masas.

El diseño institucional de “administración por Consejos” en la provincia de Río Negro requiere de un análisis que tenga en cuenta dos teorías empíricas que aún resultan muy conveniente considerar dado el clima político de la época. Una de ellas, de carácter defensiva, sostiene que los Consejos fueron creados por las fuerzas políticas vigentes en esos momentos, para asegurarse de que una futura eventual aparición del peronismo, las derrote en las urnas y las deje afuera de las decisiones de gobierno, tal como abría ocurrido durante el proceso de peronización del Territorio Nacional. La otra, definida como de tradición democrática, basada en la idea de que con ésta forma de administración corporativa, el peronismo proscrito podía participar en las decisiones política. Ambas merecen un análisis más profundo, que trascienden los objetivos de esta ponencia.

#### Bibliografía:

Abel, José Luis ( 2011) “La UCRI de Río Negro 1958-1963: Partido, elecciones y gobierno” Ponencia presentada en las IV Jornadas de Historia Social de la Patagonia, Santa Rosa, 19 y 20 de mayo de 2011.

Andrenacci, L.- Falappa, F. y Lvovich, D. (2004) “Acerca del Estado de Bienestar del Peronismo Clásico (1943-1955)”. En: BERTRANOU, Julián; PALACIO, Juan Manuel y SERRANO, Gerardo: *La política social en la Argentina: historia y memoria institucional*; Buenos Aires, Universidad Nacional de San Martín.

Arias Bucciarelli, Mario (2011) “La Patagonia argentina como territorio nacional. Perspectivas de análisis”. En: VIII Congreso de Historia Social y Política de la Patagonia argentino – chilena. Las fuentes en la construcción de una historia patagónica. Secretaría de Cultura de Chubut. Rawson.

------(2016) “Abordajes y perspectivas en torno a los Territorios Nacionales en Argentina. Un itinerario Conceptual y empírico sobre la producción historiográfica mas reciente”. En *Boletín Americanista*, Reviste Cientifique de la Universditat de Barcelona, N° 72, Barcelona.

Arias Bucciarelli, Mario y Jensen, Silvina (2003) “Lo territorialiano como dimensión de análisis. Un aporte a la comprensión de la historia de los Territorios Nacionales” en Actas de las Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Salta.

Bandieri, S.; Blanco, G.; y Varela, G. (Dir.) (2005): *Hecho en Patagonia. La historia en perspectiva regional*. Neuquén; Educo.

Bandieri, Susana (2009). *Historia de la Patagonia*. Ed. Sudamericana.

Bona, Aixa y Vilaboa, Juan (2008). “La transición política de los territorios nacionales y la caída del peronismo. El caso de Santa Cruz”. Ponencia presentada en 3ras. Jornadas de Historia de la Patagonia, San Carlos de Bariloche, 6 al 8 de noviembre del 2008, edición en CDR.

Bona,Aixa y Vilaboa, Juan (coordinadores) (2007). *Las formas de la política en la Patagonia*, Biblos, Buenos Aires.

Camino Vela, Francisco de Asis (2011). *La dinámica política en la Provincia de Río Negro (Argentina) desde mediados del siglo XX: El predominio de la Unión Cívica Radical* (Tesis Doctoral Inédita). Universidad de Sevilla, Sevilla.

Cao, H. - Favaro, O. (2005) “Los estados provinciales. Una conceptualización provisoria”. En: *Sujetos sociales y políticas. Historia reciente de la Norpatagonia Argentina*, Bs. As., CEHEPYC, Centro de Estudios Históricos de Estado, Política y Cultura, Ed. La Colmena.

Entraigas, Jorge (2016) *Federalismo y Provincialización. El Territorio Nacional de Río Negro. S/E.*, Viedma.

Favaro, O. y Morinelli, M.(1991) *Petróleo, estado y nación* . Buenos Aires, Centro Editor de América Latina,

Favaro, O. (2001) *Estado, política y petróleo. La historia política neuquina y el rol del petróleo en el modelo de provincia, 1958-1990* . [en línea]. Tesis doctoral. Universidad Nacional de La Plata.

Favaro, O. - Iuorno, G. (editoras) (2013), *La trama al revés en años de cambio. Experiencias en la historia argentina reciente* , Publifadecs, General Roca.

Favaro, Orieta (1996) “Realidades contrapuestas a los estados provinciales. Los Territorios Nacionales, 1884-1955”. En Rev. Realidad Económica, no. 144 , p. 79-96, 1996.

Favaro, Orietta (2015)”Re-visitando el tema del estado-nación en la historia argentina. Reflexiones desde otro lugar: los Territorios Nacionales” . Revista Pilquen - Sección Ciencias Sociales, vol. 18, núm. 1, 2015, pp. 63-77 . Universidad Nacional del Comahue , Viedma, Argentina.

Favaro, Orietta (1992) “ Territorio y petróleo: La intervención estatal en la industria petrolera. El caso Neuquén ( 1884-1955)”. En Rev. De Historia, N° 3, Facultad de Humanidades, UNCo., Neuquén.

Iuorno, Graciela ( 2008) “La provincialización de Río Negro. Interregno y

conflictos de intereses nacionales y locales”. Publicado en Graciela Iuorno y Edda Crespo (coord.) *Nuevos Espacios. Nuevos problemas. Los territorios nacionales*. Neuquén, Educo-Universidad Nacional del Comahue-Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco-Cehepyc, Editores.

Leoni, M. - Solís Carnicer, M. (2015) “Peronismo, diseño institucional y centralización política. Un análisis a partir de dos espacios subnacionales argentinos: Corrientes y Chaco (1946-1955)”. En *Revista Iberoamerica*, XV, 60, (2015), 61-79.

Mann, Michael (2011) “El poder autónomo del Estado: sus orígenes, mecanismos y resultados”. En Acuña, Carlos (Comp.) *Lecturas sobre el Estado y las políticas públicas: Retomando el debate de ayer para fortalecer el actual*, Jefatura de Gabinete de Ministros, Presidencia de la Nación, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mases, Enrique (1997): “Los orígenes del peronismo en la Argentina periférica: el caso de Neuquén”, en Susana Bianchi y María E. Spinelli (comp.), *Actores, ideas y proyectos políticos en la Argentina contemporánea*. Buenos Aires; IEHS.

Melo, Julián A. (2012) “El efecto populista. Territorios nacionales, provincializaciones y lógica populista durante el primer peronismo”. En: *Revista Pilquen*, Sección Ciencias Sociales, Año XIV, N° 15.

Moroni, M. (2007). *La Construcción de un Espacio Institucional desde una Perspectiva Regional. La Organización y Administración de Justicia en el Territorio Nacional de la Pampa a Fines del Siglo XIX*. *Estudios Sociales*, 32(1), 129-142. <https://doi.org/10.14409/es.v32i1.2590>.

Oszlak, Oscar (1997) *La formación del Estado Argentino*, Ed. Planeta, Bs. As.

Prol, María Mercedes (2007) “Arreglos institucionales en el régimen político del primer peronismo (1946-1955)” En : *El Peronismo revisitado: nuevas perspectivas de análisis* – Dossier coordinado por Marcela Gené y Moira Cristiá.

Rafart., Gabriel y Mases, Enrique (2001). *El peronismo desde los territorios a la Nación. Su historia en Neuquén y Río Negro 1943-1958*, Editorial de la Universidad del Comahue EDUCO, Neuquén.

Ruffini, Marta (2004): “Poder y gobierno. Relaciones entre el Estado nacional, gobierno territorial y autoridades locales en el territorio nacional de Río Negro (1884-1890)”. En Rev. Perspectivas sobre la Administración, las políticas públicas y el Estado, Año 1, N° 1. Viedma; CURZA – UNCo. Pp. 195-212.

Ruffini, Martha ( 2012) “Un orden institucional para las nuevas provincias argentinas en tiempos de la “revolución libertadora”. Democracia y Ciudadanía en los debates de la convención constituyente de Río Negro (1957)”. Revista Historia Caribe, Volumen VII N° 2012 - Enero – Junio, pp 77-100.

Ruffini, Martha ( 2014) “Poder, exclusión y conflictos en la Patagonia Argentina, Río Negro (1958-1966)” . En: Revista Estudios, (29), 2014, 1-34.

Ruffini, Martha (2005): “Peronismo, Territorios Nacionales y ciudadanía política. Algunas reflexiones en torno a la provincialización”. En: Avances del Cesor, V, 5, pp. 144-145.

Schmitter Philippe C., Lehmbruch Gerhard (1992) , *Neocorporativismo I. Más allá del Estado y del mercado* . Alianza Editorial. México, D.F.

Sidicaro, Ricardo (1981) “Consideraciones sociológicas sobre las relaciones entre el peronismo y la clase obrera en la Argentina, 1943-1955”; en Boletín de Estudios Latinoamericanos y del Caribe n° 31; Amsterdam, diciembre.

Tagliani, Pablo (2009 ) “Los inicios del desarrollo económico de Río Negro”. En Revista Pilquén, Sección Ciencias Sociales, núm. 11, junio-diciembre, pp. 1-13 .

Tagliani, Pablo (2015) *Economía del Desarrollo Regional. Provincia de Río Negro, 1880-2010*. Ed. La Colmena, Bs. As.

Spinelli, María Estela (2013) *De antiperonistas a peronistas revolucionarios. Las clases medias en el centro de la crisis política argentina (1955-1973)*. Buenos Aires: Sudamericana.

Taranda, Demetrio ( 1992) “El papel del Estado y del capital británico en el proceso de constitución de la matriz productiva del Alto Valle de Río Negro y Neuquén”. En: *Revista de Historia* N° 3, Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Humanidades, Neuquén.

Varela, María Teresa (2015) *Estado y Territorios Nacionales. Relaciones, tensiones y conflictos en la sociedad y la política rionegrina (1916-1943)* .Tesis Doctoral. Universidad Nacional de la Plata. Disponible en: [sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/49583/Documento\\_completo.pdf?...3](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/49583/Documento_completo.pdf?...3)

Winderbaum, Silvio (2005): “Río Negro: una fragmentación espacial...perfectamente organizada”, en Susana Bandieri, Graciela Blanco y Gladis Varela (Dir.), *Hecho en Patagonia. La historia en perspectiva regional*. Neuquén; Educo. Pp. 349-387.

### ***Fuentes consultadas***

Decreto n° 23852 de 1945

Ley de Asociaciones Profesionales 23.852, dictada en 1945

Constitución Nacional 1949

Ley Orgánica de los Ministerios, de 1949

Ley 14.408 Provincialización de los territorios nacionales

14.315 Orgánica de Territorios Nacionales

Dec. 11.024 del PEN)

Archivo Histórico de la Provincia de Río Negro ( AHRN), Gobernación; Expte.

N° 9614 -I- 5

Estatuto Provisional para el Gobierno y Administración de las Nuevas Provincias  
establecido por Decreto Ley 12.509

**Leyes y decretos provinciales**

Escribanía General de Gobierno (Decreto Prov. 1181/1957),

Dirección General de Trabajo y Previsión (Decreto Prov. 1258/1957),

Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble (Decr. Ley Prov.  
133/1958),

Decr. Ley Prov. 162/1958. Dirección General de Personas Jurídicas.

Decr. Ley Prov. 167/1958. Dirección de Vialidad de Río Negro.

Decr. Ley Prov. 186/1958. Dirección General de Asistencia Social

Decr.Ley Prov. 166/1958.Atribuciones y funciones de los principales  
organismos técnicos administrativos.

Convención Constituyente de la Provincia de Río Negro, año 1957. Diario de  
Sesiones.

Ley N° 60 de 1959 de la Provincia de Río Negro.

Ley N° 227 del año 1961 de la provincia de Río Negro